



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Presidencia N° 068-2022-IPD/P

Lima, 23 de mayo de 2022

VISTO: Los Informes N° 000233-2022-UL/IPD y N° 000598-2022-UL/IPD, emitidos por la Unidad de Logística; el Informe N° 000220-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Memorando N° 000953-2022-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000197-2022-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000283-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor, que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el literal p) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPD, establece que son funciones y atribuciones del Presidente del IPD, entre otras, delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de la institución, con excepción de aquellas que le son exclusivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras", con el objeto de establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 25 del citado acto resolutorio dispone que, el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, en cuanto a la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida Resolución Directoral, precisa que es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o funcionario a quien se le hubiera





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA;

Que, la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 000598-2022-UL/IPD de la Unidad de Logística, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras", señala que resulta procedente, desde el punto de vista técnico, gestionar la modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, a fin que se delegue en la Oficina General de Administración la facultad y atribución en Materia de Contrataciones del Estado de "Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones - CMN";

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias, con el objeto de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, en concordancia con el marco legal citado en el considerando precedente, la Unidad Logística señaló mediante Informe N° 000598-2022-UL/IPD que, *"a fin de optimizar la gestión administrativa de la Entidad en relación a la aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones [...] y en el marco de las funciones de la Oficina General de Administración, es procedente gestionar la modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, Delegación de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del IPD durante el año fiscal 2022, con la finalidad que se delegue a la Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones en Materia de Contrataciones del Estado: [Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones]"*;

Que, mediante Memorando N° 000953-2022-OGA/IPD, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 000598-2022-UL/IPD elaborado por la Unidad de Logística, no formulando observaciones para la prosecución del trámite de delegación de facultades para la Oficina General de Administración;

Que, por otro lado, el numeral 9 del artículo 13 de la Ley N° 28036, *Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte*, establece como función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte "[a]ceptar las donaciones [...] de personas naturales, jurídicas, instituciones nacionales o extranjeras";

Que, el artículo 1 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, establece que la misma tiene por objeto "establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

modificatorias, establece que "[l]a decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, las disposiciones normativas de habilitación para la delegación de facultades previstas en el TUO de la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones del IPD señalados *supra*, guardan concordancia con las citadas Directivas N° 0006-2021-EF/54.01 y N° 0004-2021-EF/54.01, vinculadas al Sistema Nacional de Abastecimiento; por lo que, en aplicación del marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable incluir en la modificación de delegación de facultades para la Gerencia General, la aceptación de bienes en donación;

Que, por otro lado, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que "[e]l Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos —en lo sucesivo, el Sistema— establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "[c]ada Entidad contará con una Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la cual podrá ser otro órgano de apoyo de aquella y se encuentra a cargo de un directivo cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos [...]";

Que, al respecto, la Oficina General de Administración a través del Informe N° 000220-2022-UP/IPD concluye que "[considera] viable incluir la delegación de facultades contenidas en los literales b), c) y d) del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia No 006-2022-IPD/P, para la Unidad de Personal", recomendando continuar con el trámite de modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P;

Que, en el marco de las disposiciones legales en materia de personal y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Administración, resulta necesario incluir para la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte, las facultades contenidas en los literales b), c) y d) del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, "Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Instituto Peruano del Deporte";

Que, por otro lado, el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece como facultad originaria del Presidente del IPD "Autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD de fecha 20 de julio de 2015, se delegó al director de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, la DINADAF), la facultad para autorizar la participación de las representaciones deportivas





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

nacionales en cualquier evento deportivo dentro o fuera del país; sin embargo, dicha delegación data del año 2015, no habiéndose observado y/o revisado, hasta la fecha, la vigencia de los efectos jurídicos de dicha delegación al haber transcurrido más de un periodo fiscal;

Que, sobre el particular, el artículo 81 del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa como disposición común a la delegación en las entidades que "todo cambio de competencia debe ser temporal", por lo que el artículo 9 de la vigente Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, estableció que la misma tendrá una vigencia desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano y durante el ejercicio fiscal 2022;

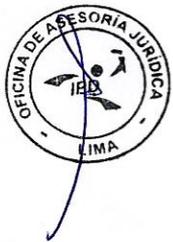
Que, en ese contexto, mediante Proveído N° 001165-2022-P/IPD, la Presidencia ha dispuesto delegar a la DINADAF, mediante la emisión de un nuevo acto, la facultad a la que hace referencia la Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD, debiéndose adecuar su vigencia a lo señalado en el párrafo precedente, dejándose previamente sin efecto por contravenir la temporalidad prevista en el artículo 81 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 000197-2022-DINADAF/IPD, la DINADAF informó que *"en virtud al numeral 1 del artículo 76° del TUO de la LPAG, la Presidencia del IPD puede delegar a la DINADAF la decisión de 'Autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de símbolos deportivos nacionales, prevista en el numeral 12 del artículo 13° de la Ley 28036', tal como se ha venido realizando para el cometido del servicio público"*, considerando viable su delegación;

Que, mediante Informe N° 000283-2022-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que las atribuciones a delegar se encuentran acorde con lo establecido en el marco legal vigente sobre las referidas materias, concluyendo que resulta viable la suscripción de la modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, "Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Instituto Peruano del Deporte durante el año fiscal 2022", recomendando dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD y la Resolución de Presidencia N° 034-2022-IPD/P, cuyo contenido de ésta última se encuentra inmersa en la presente modificación;

Que, considerando el marco legal habilitante previsto en el TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con la normativa sectorial desarrollada en los considerandos precedentes y, contando con las opiniones favorables de las unidades de organización vinculadas con las materias a delegar, resulta necesaria la suscripción del acto resolutivo de modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004 y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Cercado de Lima
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y;

Contando con el visto de la Unidad de Logística, de la Unidad de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD de fecha 20 de julio de 2015 y la Resolución de Presidencia N° 034-2022-IPD/P de fecha 08 de marzo de 2022, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificación de delegación de facultades

Modificar los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, "Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Instituto Peruano del Deporte durante el año fiscal 2022", los mismos que quedan redactados como se detalla a continuación:

"Artículo 1.- Delegación a la Gerencia General

Delegar en el/la Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia presupuestal

Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que correspondan al Titular del Pliego, así como las que se requieran en el período de regularización.

1.2. En materia administrativa

Aprobar, modificar, derogar directivas, manuales o cualquier otro instrumento normativo que regule los actos de administración interna, con la finalidad de optimizar las actividades de todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, salvo aquellas que por norma expresa le corresponda a alguna unidad de organización. Tratándose de materias técnico-deportivas, el instrumento que corresponda será aprobado y/o contará con la previa conformidad del Presidente del Instituto Peruano del Deporte a propuesta de los órganos de línea, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

1.3. En materia de aceptación de donaciones

Aceptar las donaciones a las que hace referencia el numeral 9 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Cercado de Lima
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 2.- Delegación a la jefatura de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte y sus modificaciones.

b) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN y sus modificaciones.

c) Aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contenga la justificación de su necesidad y procedencia.

d) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para el desarrollo de los procedimientos de selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

e) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y/o los documentos de los procedimientos de selección.

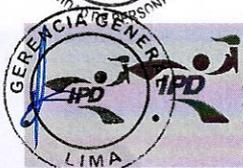
f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada.

g) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como sus normas modificatorias.

h) Aprobar la validez de las ofertas económicas en el supuesto que excedan el valor estimado o valor referencial, según sea el caso, de acuerdo a las normas de contrataciones del Estado vigentes en su oportunidad.

i) Suscribir los contratos con los postores ganadores del otorgamiento de la buena pro de los procedimientos de selección de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión de obras, incluidos los contratos complementarios, y sus modificaciones posteriores (por reducciones, ampliaciones, subcontrataciones, cesión de posición contractual y otras que correspondan) y los demás documentos que deriven de la ejecución contractual; así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

j) Autorizar las prestaciones de adicionales y reducciones de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Cercado de Lima
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

k) Resolver los contratos por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

l) Resolver solicitudes de ampliación de plazo en la ejecución contractual provenientes de los procedimientos de selección de bienes y servicios, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

m) Aplicar las penalidades practicadas por la Unidad de Logística al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, en los contratos y adendas de ejecución de bienes, servicios y obras.

n) Autorizar la implementación de procesos de estandarización.

o) Suscribir convenios para la realización de Compras Corporativas Facultativas para la contratación de bienes y servicios en general y para encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección en calidad de entidad encargante.

p) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de selección, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

q) Cursar cualquier tipo de comunicación a los contratistas para formular requerimientos, apercibimientos, resolver los contratos u órdenes de servicios o cualquier otra comunicación en nombre de la Entidad, conforme a la normativa vigente.

2.2. En materia administrativa

a) Ejercer la representación legal de la entidad ante cualquier tipo de persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera tales como entidades del sistema financiero, aseguradoras, prestadoras de bienes y servicios y similares, autoridades y/o dependencias privadas y públicas. Incluye dicha representación para la tramitación y solicitud de permisos y/o licencias, suscribir todo tipo de contratos y adendas, iniciar y proseguir procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; desistirse y participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas en la jurisdicción de Lima Metropolitana. Las delegaciones otorgadas a la Oficina General de Administración se ejercitan a excepción de las delegaciones específicas otorgadas a la Unidad de Personal señaladas en el artículo 4 de la presente resolución.

b) Realizar todo tipo de actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, tales como, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; desistirse y participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

c) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, destinados a inscribir, levantar observaciones, presentar apelaciones ante el Tribunal Registral, oponerse a la inscripción, o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad, en el ámbito de sus competencias, sobre bienes muebles o inmuebles, incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros actos que requieran de inscripción.

d) Suscribir contratos de arrendamiento y/o de derecho de uso de infraestructura, así como de concesión de inmuebles celebrados en el marco de las facultades previstas en el artículo 80 y 83 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, en la jurisdicción de Lima Metropolitana; así como, sus prórrogas, resolución y toda la documentación relacionada con la gestión y/o administración de este tipo de contratos.

e) Suscribir, modificar y resolver otro tipo de contratos de bienes y servicios incluyendo aquellos cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o cualquier otro tipo de contrato con terceros.

f) Designar los Comités Especiales para llevar a cabo los procedimientos de arrendamiento de espacios o infraestructura de predios administrados por el Instituto Peruano del Deporte o de su propiedad cuando se trate de oferta pública.

2.3. En materia financiera y contable

a) Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas bancarias del Instituto Peruano del Deporte IPD, en el marco de la normativa vigente.

b) Suscribir la documentación correspondiente a la información contable que deba ser presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, que regula la elaboración y presentación de la información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del primer trimestre, primer semestre y tercer trimestre de cada ejercicio.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Cercado de Lima
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.4. En materia procesal

Representar al Titular de la Entidad en las diligencias o actuaciones procedimentales donde sea requerida su participación por autoridad administrativa, policial, fiscal, jurisdiccional o arbitral competente en la jurisdicción de Lima Metropolitana, sin perjuicio de la representación procesal que le corresponde efectuar a la Procuraduría Pública en el ámbito de su competencia.

2.5. En materia de personal

a) Emitir las resoluciones que dispongan las encargaturas o designaciones temporales, según sea el caso, de los Jefes de Unidad.

b) Emitir la resolución que apruebe el Presupuesto Analítico del Personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4. - Delegación a la jefatura de la Unidad de Personal

Delegar en el/la Jefe (a) de la Unidad de Personal, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

b) Formalizar el cese del servicio del personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

c) Emitir las resoluciones para el otorgamiento, modificación o suspensión de las pensiones derivadas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.

d) Suscribir, prorrogar, renovar, modificar, suspender o extinguir los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, así como los convenios de modalidades formativas de servicios.

e) Autorizar y formalizar las acciones de personal a que se refiere el Capítulo VII "De la asignación de funciones y el desplazamiento" del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, con excepción de la designación y encargos. Asimismo, autorizar los ceses del personal comprendido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Cercado de Lima
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

f) Autorizar y formalizar las acciones de personal a que se refiere el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, de las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, con excepción de las designaciones temporales.

g) Realizar todo tipo de actos y trámites ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tales como: formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; desistirse y participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas".

Artículo 3.- Delegación a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

Delegar en el/la director (a) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte:

3.1 En materia deportiva

Autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país.

Artículo 4.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

